ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1079-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONSULTECNICOS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co,legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.437, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, según consta en la Resolución de nombramiento No. 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado según Acta No. 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024 y por la Resolución 4335 de 2023 adicionada por la Resolución 4798 de 2023, todas ellas expedidas por la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO CONSULTECNICOS,** identificado con NIT 901.783.107-7, integrado por **CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTECNICOS** con NIT 860.014.285-3, con 90% de participación y **CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.** con NIT 900.396.431-5, con 10% de participación, con domicilio en la Calle 93 No. 14-71 Oficina 601, con teléfono 601 636 03 08 y dirección de correo electrónico comercial@consultecnicos.com y gerencia@consultecnicos.com, representado legalmente por **JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.147.873, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los miembros del consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 325 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2020, creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca a la cual podrán asociarse el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

2. Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica 2199 de 2022, “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”.

3. Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 858 de fecha 18 de noviembre de 2022, aprobó, según las competencias y el trámite respectivo, el ingreso de la Administración Distrital a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

4. Que el Consejo Regional de la Región Metropolitana, mediante Acuerdo Regional No. 07 del 20 de diciembre de 2022, realizó la transferencia de las funciones de la Agencia Regional de Movilidad, establecidas en el artículo 33 de la Ley 2199 de 2022, al sector de Movilidad de la

Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que haya lugar hasta que su junta decida extender su plazo.

5. Que mediante el artículo segundo del Decreto Distrital 145 de 2023 se distribuyeron de manera transitoria algunas funciones de la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca al Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.

6. Que a través del Acuerdo 01 de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad en transitoriedad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2199 del 2022, dictó su propio reglamento, estableciendo en el numeral 9 del artículo 6 que una de sus funciones es autorizar al director de la Agencia Regional de Movilidad, así como a los directores de las entidades del sector Movilidad del Distrito, de acuerdo con las competencia del Decreto 145 de 2023, la celebración de contratos y convenios cuya cuantía supere 2.000 SMLMV.

7. Que mediante el Artículo primero del Acuerdo No. 4 del 21 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se acordó extender el plazo del traslado de las funciones definidas en el artículo 33 de la Ley 2199 de 2022 al Sector Movilidad del Distrito Capital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023 estableció el traslado de las funciones de la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, implicando la asignación de la competencia contractual y la ordenación del gasto a las entidades que asumen dichas competencias, **aclarando que durante la transitoriedad la ordenación del pago será ejercida por el director(a) de la Región Metropolitana**.

9. A través de la Resolución 4798 de 2023 fueron delimitadas las competencias de la Subdirección General de Desarrollo Urbano – SGDU, en razón a la transitoriedad de las funciones asumidas por el IDU, asignando la competencia contractual y ordenación del gasto correspondiente.

10. Que mediante Acuerdo 01 de 2024 la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, dio por terminado el traslado de funciones al sector movilidad del Distrito Capital. No obstante, en ejercicio del principio de gradualidad, el artículo 2 del citado acuerdo dispuso que el proyecto denominado “Estudios y Diseños Fase III y Construcción del intercambiador calle 80 por Avenida las Quintas” se seguirá ejecutando, durante las etapas correspondientes a Estudios, Diseños y Construcción por el Instituto de desarrollo Urbano (IDU).

11. Que mediante Acuerdo Regional 020 del 14 de noviembre de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, **aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026** del proyecto “Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador calle

80 por Avenida las Quintas – BPIN 20231400230001".

12. Que el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá - IDU tramitó el proceso de concurso de méritos No. **IDU-CMA-SGDU-030-2023**, con el objeto de adelantar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.",** con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

13. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución No. **549** del 22 de marzo de 2022 adjudicó el proceso **IDU-CMA-SGDU-030-2023** a **CONSORCIO CONSULTÉCNICOS** de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

14. Que el 24 de mayo de 2024 el **IDU y CONSORCIO CONSULTÉCNICOS** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, con el objeto de realizar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C."**

15. Que de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, el plazo de ejecución se determinó en **VEINTINCINCO (25) MESES**, contados a partir de la Fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del Contrato de Interventoría está dividida en dos (2) Etapas, tal y como se describe en el Contrato de Obra objeto de seguimiento, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Siete (7) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Dos (2) meses
OBRA	Construcción	Catorce (14) meses
	Recibo de Obra	Un (1) mes

16. Que en la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024,** se estipuló el valor estimado en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.498.659.400) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, suma equivalente a 4.999 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024.

17. Que la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024,** contempló las apropiaciones presupuestales que lo respaldan en el siguiente sentido:

"(…)

*Para atender los pagos derivados de este Contrato, la **REGIÓN METROPOLITANA** cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:*

NUMERO CDP	***VIGENCIA***	***FECHA EXPEDICIÓN***	***EXPEDIDO POR***	***VALOR***	***VALOR A APROPIAR***
4	*2024*	*2/01/2024*	*Región Metropolitana*	*$ 1.285.297.742*	*$ 1.285.297.742*
5	*2024*	*2/01/2024*	*Región Metropolitana*	*$ 974.808.552*	*$ 974.808.552*
TOTAL				***$ 2.260.106.294***	***$ 2.260.106.294***

VIGENCIAS FUTURAS

Para la atención del compromiso derivado del presente contrato, el Consejo Regional aprobó las vigencias futuras que garantizan el presente contrato, a través del Acuerdo N° 11 del 14 de noviembre de 2023.".

*En consecuencia, la **REGIÓN METROPOLITANA** cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a los presupuestos de los años 2025 y 2026 de acuerdo con el siguiente perfil:*

CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA	***FECHA EXPEDICIÓN***	***VIGENCIA***	***VALOR (PESOS)***	***VALOR A APROPIAR***
1	*22/12/2023*	*2025*	*$ 19.067.743.823*	*$ 1.555.822.473,00*
1	*22/12/2023*	*2026*	*$ 34.321.938.881*	*$ 2.682.730.633,00*
TOTAL			***$ 53.389.682.704***	***$ 4.238.553.106,00***

(…)"

18. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** a partir del 5 de julio de 2024, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de interventoría.

19. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** no se han suscrito entre las Partes modificaciones contractuales ni suspensiones.

20. Que actualmente el Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** se encuentra en la etapa de estudios y diseños la cual vence el 4 de mayo de 2025. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del Contrato es el 4 de agosto de 2026, encontrándose vigente y en ejecución.

21. Que actualmente el IDU no ha iniciado procesos administrativos sancionatorios en contra de CONSORCIO CONSULTÉCNICOS en virtud del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-**

22. Que mediante Memorando STED **202523600026403** del 30 de enero de 2025, la **Dirección Técnica de Proyectos (DTP),** con el acompañamiento de la **Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED)** en calidad de Área Supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, presentó la solicitud de modificación al Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, en lo concerniente a la reprogramación de vigencias futuras, lo cual fundamenta en las siguientes consideraciones:

"(…)

II. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En el marco del seguimiento a la ejecución financiera del proyecto y la ejecución de los contratos, conjuntamente con la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC), se considera pertinente ajustar el clausulado con el fin de alinear el flujo de recursos al valor finalmente contratado y el cronograma actualizado del proyecto, lo cual no implica ningún costo adicional a cargo del IDU ni de RMBC, teniendo en consideración los siguientes análisis y argumentos:

1. Análisis Técnico.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1079-2024 es de VEINTINCINCO (25) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato, de conformidad con la ***CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

(…)

Mediante Acuerdo Regional No. 11 del 14 de noviembre de 2023, el CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, aprobó la reprogramación de las Vigencias Futuras ordinarias con vigencia periodo 2024 – 2026, por la suma $ 58.928.154.846 constantes ($64.830.328.997 corrientes) para el proyecto "Estudios y Diseños Fase III y construcción del Intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas" de la siguiente manera:

AÑO	***VALOR PESOS CONSTANTES***	***VALOR PESOS CORRIENTES***
2024	*$ 10.820.624.509*	*$ 11.440.646.294*
2025	*$ 17.509.101.147*	*$ 19.067.743.823*
2026	*$ 30.598.429.190*	*$ 34.321.938.881*
TOTAL	***$ 58.928.154.846***	***$ 64.830.328.997***

Esta reprogramación se adelantó teniendo en cuenta que se han presentado las siguientes circunstancias relacionadas con la programación presupuestal del Intercambiador Calle 80:

Encontrándose en ejecución el Contrato de Obra (IDU-636-2024) e Interventoría (IDU-1079-2024) del Proyecto, al proyectar el Programa Anual de Caja (PAC), se observó que, si bien es cierto están soportados presupuestalmente la totalidad de los recursos asociados a la ejecución del contrato, acorde a forma de pago de estos, resultaba necesario reprogramar las vigencias futuras que amparan los contratos actualmente en ejecución, por cuanto las condiciones iniciales contempladas para el desarrollo del proyecto han presentado variaciones, particularmente, en cuanto al cronograma de ejecución contractual, con el fin de alinear el flujo de recursos al valor finalmente contratado y al cronograma actualizado del proyecto, producto de la adjudicación de los contratos de obra e interventoría, considerando para ello los hitos de ejecución, la duración de las actividades y los costos asociados a cada etapa.

En este sentido, el IDU mediante oficio 202420501414421 del 06 de noviembre de 2024, el cual tuvo un alcance con oficio 202423601434441 del 08 de noviembre de 2024, presentó a la Región Metropolitana las consideraciones respectivas, relacionando los valores sujetos de reprogramación para las vigencias futuras.

Esta reprogramación se presentó por un valor inferior al autorizado por el Consejo Regional, dado que los procesos de selección generaron un ahorro y la afectación de los registros presupuestales, lo que impactó el flujo, disminuyendo el valor total a reprogramar.

PROYECCIÓN GASTO POR VIGENCIA (Contrato de obra IDU-636-2024 y Contrato de interventoría IDU-1079-2024)				
CONCEPTO	***Vigencia futura 2024***		***Vigencia futura 2025***	
	Corrientes	***Constantes***	***Corrientes***	***Constantes***
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	*$0*	*$ 0*	*$ 16.947.698.346*	*$ 16.417.415.815*
INTERVENTORÍA	*$ 0*	*$0*	*$ 2.378.579.581*	*$ 2.304.155.363*
TOTAL	***$ 0***	***$0***	***$ 19.326.277.927***	***$ 18.721.571.178***

CONCEPTO	***Vigencia futura 2026***		***TOTALES***	
	Corrientes	***Constantes***	***Corrientes***	***Constantes***
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	*$ 40.599.276.782*	*$ 38.183.448.198*	***$ 57.546.975.128***	***$ 54.600.864.013***
INTERVENTORÍA	*$ 2.834.782.077*	*$ 2.666.100.561*	***$ 5.213.361.658***	***$ 4.970.255.923***
TOTAL	***$ 43.434.058.859***	***$ 40.849.548.759***	***$ 62.760.336.786***	***$ 59.571.119.937***

Mediante Acuerdo 04 del 13 de noviembre de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad emitió aval previo para la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto que nos ocupa.

Asimismo, se verificó que la reprogramación de vigencias futuras del proyecto citado con aval previo de la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, según certificado del 12 de noviembre de 2024 expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana: (i) consulta las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo de la Región Metropolitana; (ii) el proyecto de inversión se encuentra incluido en el Plan de gestión Institucional; y (iii) no excede su capacidad de endeudamiento.

Es así como, mediante Acuerdo Regional 020 del 14 de noviembre de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto "Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador calle 80 por Avenida las Quintas – BPIN 20231400230001", de la siguiente manera:

Concepto	***Vigencia futura 2025***		***Vigencia futura 2026***	
	Corrientes	***Constantes***	***Corrientes***	***Constantes***
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	*$ 16.947.698.346*	*$ 16.417.415.815*	*$ 40.599.276.782*	*$ 38.183.448.198*
INTERVENTORÍA	*$ 2.378.579.581*	*$ 2.304.155.363*	*$ 2.834.782.077*	*$ 2.666.100.561*
TOTAL	***$ 19.326.277.927***	***$ 18.721.571.178***	***$ 43.434.058.859***	***$ 40.849.548.759***

Concepto	***TOTALES***	
	Corrientes	***Constantes***
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	***$ 57.546.975.128***	***$ 54.600.864.013***
INTERVENTORÍA	***$ 5.213.361.658***	***$ 4.970.255.923***
TOTAL	***$ 62.760.336.786***	***$ 59.571.119.937***

Ahora bien, teniendo en cuenta la aprobación de la reprogramación de las vigencias futuras asociadas a la ejecución del Proyecto "Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador calle 80 por Avenida las Quintas – BPIN 20231400230001", dada por el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, y teniendo en cuenta el plazo actual del contrato y el cierre presupuestal del año 2024, se procedió a emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Región Metropolitana, de cada uno de los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del proyecto, que para el caso que nos ocupa son los que se relacionan a continuación:

Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación no afecta lo ya ejecutado a la fecha.

NUMERO CDP	***VIGENCIA***	***FECHA EXPEDICIÓN***	***EXPEDIDO POR***	***VALOR (PESOS)***	***VALOR A APROPIAR***
88	*2025*	*21/01/2025*	*Región Metropolitana*	*$ 2.378.579.581*	***$ 2.378.579.581***

CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA	***VIGENCIA***	***FECHA EXPEDICIÓN***	***EXPEDIDO POR***	***VALOR (PESOS)***	***VALOR A APROPIAR***
9	*2026*	*18/12/2024*	*Región Metropolitana*	*$ 43.434.058.859*	***$ 2.834.782.077***

2. Análisis Jurídico.

(…)

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de

oferentes, podrá realizarse la modificación siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración por lo que, desde la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, considera viable la modificación presentada.

(…)

3. Análisis de Imputabilidad

La presente modificación no genera costo adicional para ninguna de las partes por lo que no se requiere el análisis de imputabilidad para el trámite de la misma.

4. Conclusiones

Con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y, en beneficio de la ciudad y la comunidad en general, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos V10 de la Entidad, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, la Dirección Técnica de Proyectos, encargada de coordinar y hacer seguimiento a la Etapa de Estudios y Diseños del contrato, a través de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños y de manera conjunta con la Región Metropolitana, habiendo realizado un análisis previo sobre la necesidad de reprogramar las vigencias futuras del Contrato y las condiciones que rigen el proceso, así como lo soportado en el Acuerdo Regional No.020 de 14 de noviembre de 2024, recomienda al Ordenador del Gasto, en este caso la Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU) avalar y tramitar la modificación respectiva, y en ese sentido solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual- DTGC, que proceda a realizar la Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1079-2024 en los siguientes términos:

(…)"

23. Que el **Subdirector General de Desarrollo Urbano (SGDU),** en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando STED **202523600026403** del 30 de enero de 2025, manifestó la necesidad técnica, jurídica y financiera de realizar la Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Proyectos (DTP), con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED), en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

24. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y

requieran el cumplimiento de los fines estatales.

25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

26. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa ciertay debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

27. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 19, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> *"(…)* ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"*

28. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección Técnica de Proyectos y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se procede a suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, denominada "Apropiaciones Presupuestales", en el sentido de incorporar la

reprogramación de vigencias futuras, así:

"(…)
CLÁUSULA 7 SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para atender los pagos derivados de este Contrato y teniendo en cuenta el ACUERDO REGIONAL No.020 del 14 de noviembre de 2014, la REGIÓN METROPOLITANA actualmente cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	VIGENCIA	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR (PESOS)	VALOR A APROPIAR (PESOS)
4	2024	02/01/2024	Región Metropolitana	$ 1.285.297.742	$ 1.285.297.742
88	2025	21/01/2025	Región Metropolitana	$ 2.378.579.581	$ 2.378.579.581
TOTAL				**$ 3.663.877.323**	**$ 3.663.877.323**

VIGENCIAS FUTURAS

*Para la atención del compromiso derivado del presente contrato, el CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA aprobó la reprogramación de las vigencias futuras mediante el ACUERDO REGIONAL No.020 del 14 de noviembre de 2024, como se indica en su artículo 1: "**APROBAR** la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto: Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas - BIPN 20231400230001" . Asimismo, se contó con el aval previo para la reprogramación del cupo por parte de la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, mediante al Acuerdo 04 del 13 de noviembre de 2024.*

*En consecuencia, la **REGIÓN METROPOLITANA** cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras con cargo del año 2026 de acuerdo con el siguiente perfil:*

CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA	VIGENCIA	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR (PESOS)	VALOR A APROPIAR (PESOS)
9	2026	18/12/2024	Región Metropolitana	$ 43.434.058.859	**$ 2.834.782.077**

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente Modificatorio al Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024 no se requiere adición de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás aspectos de la cláusula 7 del Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, no modificados por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

SEGUNDA - MANIFESTACIONES: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del

Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del interventor.

TERCERA - GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

SEXTA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024** se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1079-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONSULTECNICOS

OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. **IDU-1079-2024**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU	**POR EL INTERVENTOR**
JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL	**JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA**
Subdirector General de Desarrollo Urbano	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO CONSULTECNICOS**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
William Orlando Luzardo Triana - Director Técnico de Proyectos
Javier Ortega Vera – Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Lina María Moreno González - Subdirección General de Desarrollo Urbano
Sebastián Zafra Flórez - Subdirección General de Desarrollo Urbano
Andrea del Pilar Arias Ayala - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual